00063

COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

Cochabamba, 15 de mayo del 2019
D.I.M.B. Cite N° 1758/2019

RECIBIDO
17 MAYO 2019
Hrs. 9:30
Fjs. 1 / 2

A: Lic. Jassel Gabriela Encinas Navia
SUB ALCALDESA DE LA SUB ALCALDIA ADELA ZAMUDIO

VÍA: Ing. Juan L. Terrazas Claros
SECRETARIO MUNICIPAL DE STRIA. DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL
Ing. E. William Pacheco Luna
DIRECTOR OBRAS PÚBLICAS

DE: Ing. Marcelo Garnica Viscarra
JEFE DPTO. INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS a.i.
Ing. Sergio Calicho Villarroel
SUPERVISOR TÉCNICO

REF.: REMISION- SOLICITUD DE CONCLUSION DE DEMOLICION Y RECOJO DE ESCOMBROS PARA LIBERACION DE AREA VERDE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A MEMORANDUM Nº 809 de 28/03/2019

De mi consideración:

En atención a nota con **HOJA DE RUTA CAZ: 000657- NRO GRAL: 004945** referente a, **SOLICITUD DE CONCLUSION DE DEMOLICION Y RECOJO DE ESCOMBROS PARA LIBERACION DE AREA VERDE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A MEMORANDUM Nº 809 de 28/03/2019** al respecto se informa que, antes de la intervención con maquinaria se deberá contar con una cuadrilla de guardias municipales con el fin de resguardar la maquinaria de Obras Públicas, además de contar con personal técnico de la Sub Alcaldía para dirigir dicha actividad. Según cronograma de actividades, la conclusión de demolición se realizara el día viernes 31 de mayo a horas 4:00 pm.

Es cuanto se informa para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Sergio Calicho V.
SUPERVISOR
GOB. AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing. Marcelo Garnica Viscarra
JEFE DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS a.i.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing. E. William Pacheco Luna
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
GOB AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing. Juan L. Terrazas Claros
SECRETARIO MUNICIPAL
DE STRIA. DE DESARROLLO DE INFRA TERRITORIAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

MGV/SCV
CC. Archivo

00052

780

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
SECRETARIA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL MUNICIPAL

CERCADO COCHABAMBA

Nº: 002489
Fecha 02 05 19

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
RECIBIDO
6/5/19
HORA: 10:00
DPTO. DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DE BARRIOS

De: Ing. Juan L. Terrazas Claros

A: ( ) Obras Públicas ( ) Gestión de Obras Contratadas ( ) Administración de Proyectos ( ) Ayudante ( ) Otros

PROVEIDO:

Ing. Pacheco

Para su consideracion diseño aprobado ymh

309
RECIBIDO
03 MAYO 2019
DIRECCIÓN OBRAS PUBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing. Juan L. Terrazas Claros
SECRETARIO MUNICIPAL
DE STRIA. DE DESARROLLO DE INFRA TERRITORIAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

DE: Ing Pacheco

Al Ing Garnica

Fecha de Recibido: ..... Fecha de .....

PROVEIDO: favor pasar su atencion. Tomando todos los recaudos en este Tipo de Trabajo. coordinar con comuna Dia y hora. Para dicha ~~conclusion~~ intervencion.

Ing. E. William Pacheco Luna
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
GOB AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Ing Calicho

Previa inspección y coordinación atender solicitud

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Nro SG :000657

NRO GRAL :004945

Usuario Impr: suzeda

Fecha Impr : 23/04/2019 14:59:36

HOJA DE RUTA

Institución:

Solicitante : RICARDO FLANKLIN ROMAN VERA - MARIA TERESA ROMAN VERA

Beneficiario : EXTERNO

Referencia : DENUNCIA INCUMPLIMIENTO A RESOLUCION EJECUTIVA N° 021/2015 Y A LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE DEMOLICION N° 009/2014

Observacion :

Gestión: 2018
Carnet Ident : 2022411LP
Fecha : 29/01/2018
Cite : 0
Fojas : 3
Prioridad : URGENTE
Codigo Tributario :

Unidad Origen	Unidad Destino	Fecha Emision	Fecha Recepcion	Instruccion (Motivo)	Firma
SECRETARIA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL TECNICA OFICIALIA ADMINISTRADOR	INFRAESTRUCTURA MEJORAMIENTO DE BARRIOS INFRAESTRUCTURA DPTO ADMINISTRADOR	30/01/2019 10:11:06	14/02/2019 08:10:03	PARA CONSIDERACION DE ACUERDO A NORMATIVA VIGENTE INFORMAR SDIT 533con Fs.273 FJS + 1 CARPETA C/107 FJS + 1 CARPETA C/94 FJS	
INFRAESTRUCTURA MEJORAMIENTO DE BARRIOS INFRAESTRUCTURA DPTO ADMINISTRADOR	SUBALCALDIA ADELA ZAMUDIO UZEDA NAVARRO SONNIA	14/02/2019 08:11:10	15/02/2019 08:30:12	SE REMITE PARA SU CONOCIMIENTOcon Fs.273 FJS + 1 CARPETA C/107 FJS + 1 CARPETA C/96 FJS	
SUBALCALDIA ADELA ZAMUDIO UZEDA NAVARRO SONNIA	SECRETARIA GRAL SECRETARIA GENERAL ADMINISTRADOR	26/03/2019 17:03:09	27/03/2019 10:50:15	INFORME EN CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES MUNICIPALES Nº 6929/2014 Y 6743/2014, SEGÚN HOJA DE RUTA Nº SG: 000657 Nº GRAL. 004945, CON CITE SAAZ/AL/100/2019 ELABORADO POR EL DR. MIRKO NAVIAcon Fs.271 FJS + 1 CARPETA C/107 FJS + 1 CARPETA C/104 FJS	
SECRETARIA GRAL MORENO ROJAS LUZ AMERICA	SECRETARIA GRAL CRESPO CABRERA MARIELA	27/03/2019 10:59:25	28/03/2019 14:56:19	DRA. CRESPO, SE REMITE INFORME SAAZ/AL/100/2019, PARA SU REVISION Y ATENCION CORRESPONDIENTE.con Fs.271FJS + 1 CARPETA C/107 FJS + 1 CARPETA C/105 FJS	
SECRETARIA GRAL CRESPO CABRERA MARIELA	SECRETARIA GRAL MOYA FERNANDEZ IVAN	28/03/2019 14:38:02		SE REMITE EL TRÁMITE CON MEMORÁNDUM Y OFICIO PARA SU NUMERACIÓN Y NOTIFICACIÓNcon Fs.271FJS +1 CARPETA C/107 FJS + 1 CARPETA C/106FJS	
SECRETARIA GRAL GONZALES ORELLANA MARIEL	SUBALCALDIA ADELA ZAMUDIO UZEDA NAVARRO SONNIA	28/03/2019 17:18:44	01/04/2019 11:21:28	CON MEMO 809/19 SGcon Fs.271+107+106	
SECRETARIA GRAL GONZALES ORELLANA MARIEL	CIUDADANO EXTERNO CEXTERNO ADMIN	04/04/2019 11:54:21		PARA NOTIFICAR CON OFICIO 519/19 SGcon Fs.8	
SUBALCALDIA ADELA ZAMUDIO UZEDA NAVARRO SONNIA	SECRETARIA DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL TECNICA OFICIALIA ADMINISTRADOR	23/04/2019 14:59:35		SOLICITA CONCLUSION DE DEMOLICION Y RECOJO DE ESCOMBROS PARA LIBERACION AREA VERDE, INFORME CITE NO. 142/19 ELABORADO POR EL DR. MIRKO NAVIA - ASESOR LEGALcon Fs.20	

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA RECIBIDO 02 MAY 2019 SECRETARIA DE DESARROLLO INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

Arq. Alfredo Camacho Espinoza JEFE DPTO. 1 DIV. URBANISMO Y TRAMITES ADMINISTRATIVOS SUBALCALDIA A. ZAMUDIO Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba

00060

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
SUB ALCALDÍA ADELA ZAMUDIO D. 10, 11, 12
ASESORÍA LEGAL

COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

Cochabamba, 15 de abril de 2019
SAAZ/AL/142/2019

A: Ing. Juan Liborio Terrazas Claros
SECRETARIO MUNICIPAL DE SECRETARÍA DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA TERRITORIAL

VIA: Dr. Cesar Alfredo Navarro Serrano
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA SECRETARIA DE GOBERNABILIDAD

VIA: Dr. Kristhian Arrazola Vargas
DIRECTOR DE COORDINACION DE SUBALCALDÍAS

VIA: Lic. Jassel Gabriela Encinas Navia
SUB ALCALDESA DE LA SUBALCALDÍA ADELA ZAMUDIO

DE: Dr. Mirko Navia Claros
ASESOR LEGAL DE LA SUB-ALCALDIA ADELA ZAMUDIO

Dr. Cesar A. Navarro Serrano
SECRETARIO MUNICIPAL
DE SECRETARIA DE GOBERNABILIDAD
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Dr. Kristhian Arrazola Vargas
DIRECTOR DE COORDINACIÓN
DE SUB ALCALDIAS

REF.: SOLICITA CONCLUSIÓN DE DEMOLICIÓN Y RECOJO DE ESCOMBROS, PARA LIBERACIÓN DE ÁREA VERDE, PARA DAR CUMPLIMIENTO A MEMORÁNDUM Nº 809 de 28/03/2019.

Con la finalidad de dar cumplimiento al Memorándum Nº 809 de fecha 28 de marzo de 2019 emitido por Secretaría General, en el cual instruyen que dentro el ámbito de nuestras competencias se realice las acciones administrativas que correspondan a fin de dar cabal cumplimiento al Artículo Segundo de la resolución Municipal Nº 6929/2014, debiendo proceder a la reposición de la vegetación con que contaba el área remanente(área verde) de 31,30 m2..."

Pero según informe SA/AZ/DDH/261/19 de fecha 10 de abril de 2019, emitido por el Encargado de Medio Ambiente de la Sub-Alcaldía Adela Zamudio, hace notar que la demolición, e la referida área no se ejecutó en su totalidad, existiendo aún parte de la pared y columna de cemente por demoler, además de escombros, maderas y bolillos de la demolición inicial que tampoco fueron retirados como se constata en las fotografías adjuntas.

Por lo expuesto, solicito a su Autoridad que por la sección que corresponda, de su Secretaría, se dé cabal cumplimiento a la R.A.M. de Demolición CAZ Nº 009/2014 de fecha 19/12/2014 y se culmine con la demolición de la pared y columnas ubicadas sobre el área verde de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, ubicado en la calle Santibáñez esquina Abaroa, Zona Sud Oeste, Distrito Nº 10, Sub-Distrito Nº 11, manzana 156. Asimismo, se proceda al retiro de escombros, maderas y bolillos que existen sobre el área verde, para que la unidad de Medio Ambiente de la Sub-Alcaldía de cumplimiento al referido Memorándum.

Es cuanto solicito para fines consiguientes.

Mirko G. Navia Claros
ASESOR LEGAL
SUB-ALCALDIA ADELA ZAMUDIO 8-10, 11, 12
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba

Lic. Jassel Gabriela Encinas Navia
SUB ALCALDESA
SUB ALCALDÍA ADELA ZAMUDIO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

cc. Arch, Adj. a Fs 19, fotocopias simples de fotografías, informe, Memorándum y de R.A.M. Nº 009/14

0 0059

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
SUBALCALDIA ADELA ZAMUDIO DISTRITOS 10, 11 y 12
DIVISION DE DESARROLLO HUMANO

COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

Cochabamba, 10 de abril de 2019
SA/AZ/DDH/261/19

A: Dr. Mirko Navia Claros
ASESOR LEGAL DE LA SUB ALCALDIA ADELA ZAMUDIO
Vía: Lic. Jassel Gabriela Encinas Navia
SUB ALCALDESA DE SUB ALCALDIA ADELA ZAMUDIO
Dr. Roberto Zubieta Roca
JEFE DIVISION DESARROLLO HUMANO
De: Lic. Freddy Gonzalo Medrano Rodríguez
ENCARGADO DE TAREA 5-MEDIO AMBIENTE

Ref.: RESPUESTA A LO SOLICITADO

El área de Medio Ambiente de la División de Desarrollo Humano en relación a la solicitud de *"proceder a la reposición de la vegetación con que contaba el área remanente (área verde) de 31,30 m2 y coordinar con EMAVRA para tal fin"* al respecto informo lo siguiente:

- La demolición no se ejecuto en su totalidad, aún existe parte de la pared y columna de cemento por demoler, además los escombros, maderas y bolillos de la demolición inicial tampoco fueron retirados como se constata en fotografías adjuntas.
- El "área verde" al que se hace referencia se encuentra con piso empedrado y con una cantidad considerable de bolillos acopiados que dificultarían la reposición de cualquier tipo de vegetación.

Por otra parte y considerando la superficie circundante al *área verde cuestionada,* según Plano Referencial Catastrado (adjunto) otorgado por la División de Trámites Administrativos y Catastro, será recomendable consolidar todo el área verde previa definición de rasante externa por la Dirección de Movilidad Urbana y la gestión de recursos Distritales a través de la División de Infraestructura y Desarrollo Territorial para la construcción de una Plazuela o área verde que anexe esa superficie remanente.

Es cuanto se informa para fines consiguientes, atentamente:

Lic. Gonzalo Medrano Rodríguez
SUB ALCALDIA ADELA ZAMUDIO

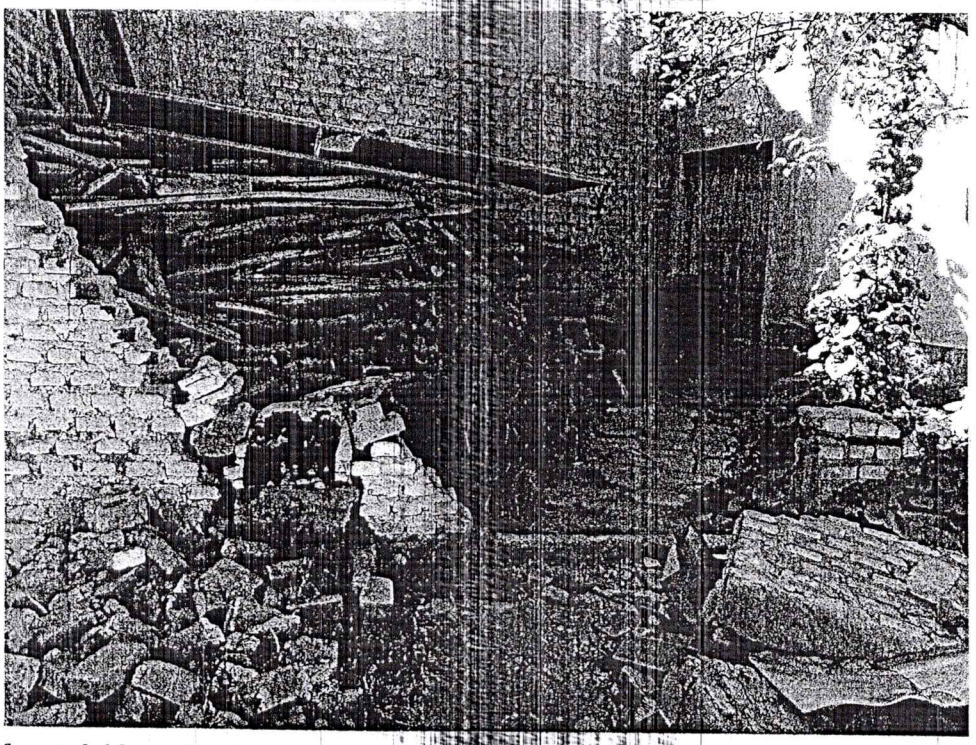
Dr. Roberto Zubieta Roca
JEFE DESARROLLO HUMANO
SUB ALCALDIA ADELA ZAMUDIO

c.c.: arch
Adj.: Lo indicado

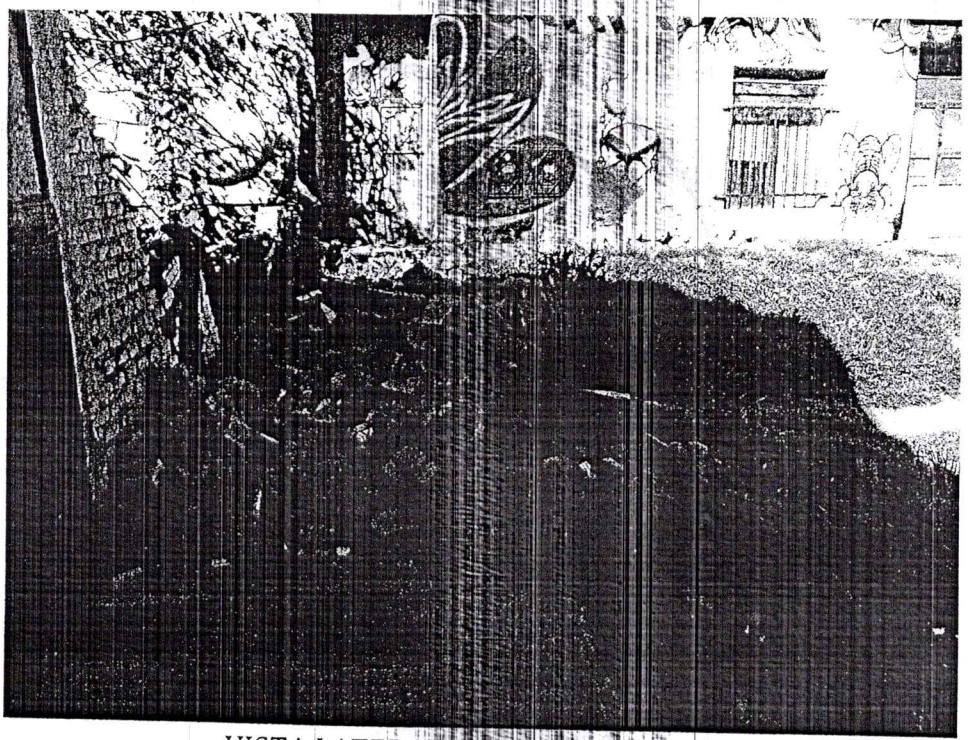
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
SUBALCALDIA ADELA ZAMUDIO DISTRITOS 10, 11 y 12
DIVISION DE DESARROLLO HUMANO

COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

AREA REMANENTE DE 31,32 m2



Vista frontal (demolición no concluida con escombros, maderas y bolillos sin retiro)

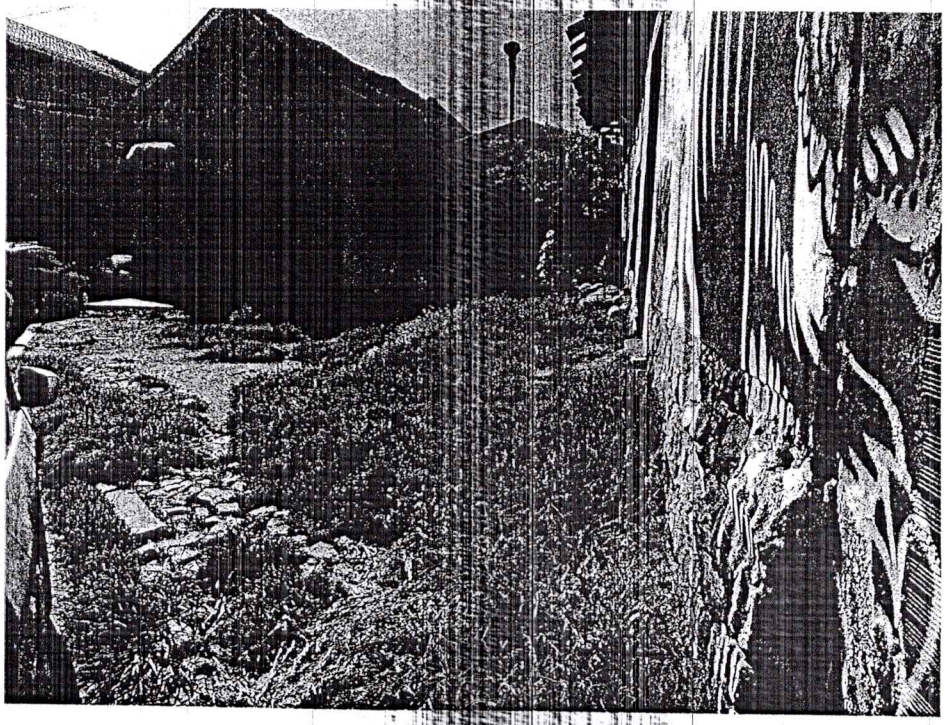


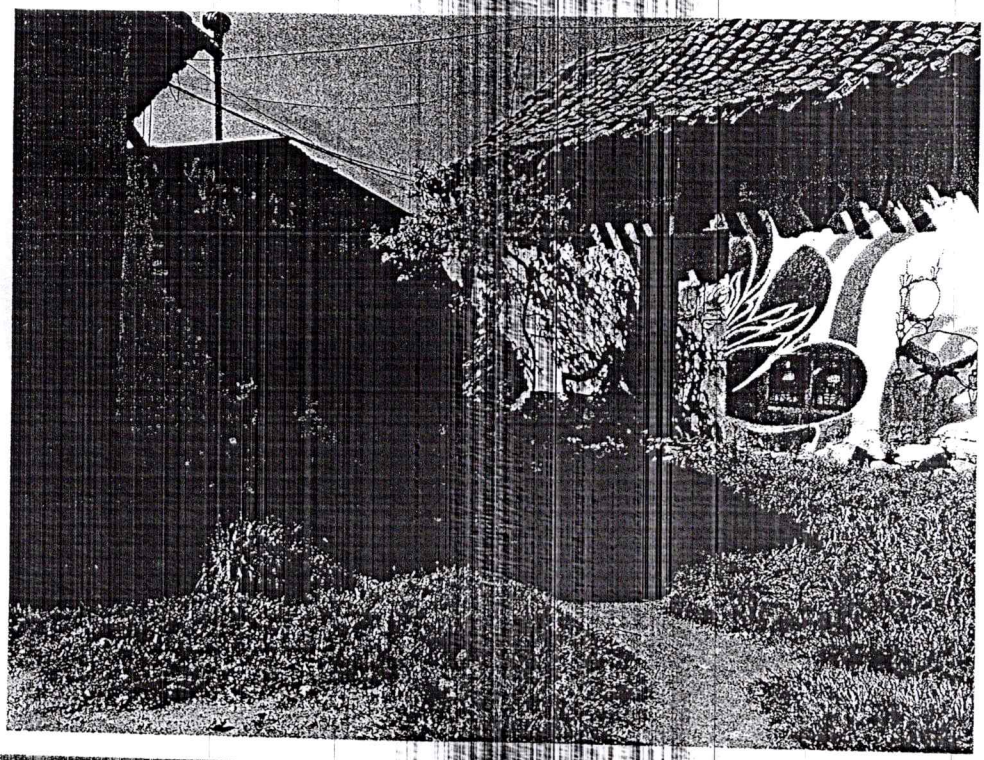
VISTA LATERAL DESDE LADO NORTE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
SUBALCALDIA ADELA ZAMUDIO DISTRITOS 10, 11 y 12
DIVISION DE DESARROLLO HUMANO

COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

VISTA FRONTAL DEL ÁREA VERDE Y SUPERFICIE A SER ANEXADA EN FONDO DE LA IMAGEN





0 0056

487

MEMORÁNDUM SG Nº 809

28 MAR 2019

COCHABAMBA
Gobierno de la Ciudad

SECRETARÍA MUNICIPAL GENERAL

Señora:

Lic. Jassel Gabriela Encinas Navia
SUBALCALDE – SUBALCALDÍA ADELA ZAMUDIO

Presente.-

REF: INSTRUCCIÓN

En conocimiento del Informe SAAZ/AL/100/2019 de fecha 15 de marzo de 2019, emitido por Asesoría Legal de Sub Alcaldía Adela Zamudio, con referencia al cumplimiento de las Resoluciones Municipales No. 6929/2014 y No. 6743/2014. En ese sentido, habiendo realizado la revisión y seguimiento al trámite, no fue remitido al Concejo Municipal el cumplimiento de la Resolución Municipal No. 6929/2014 y toda vez que transcurrió sobreabundante plazo para otorgar respuesta. Al amparo de las competencias y atribuciones conferidas por el Artículo 29 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y en virtud a las prerrogativas establecidas en el Manual de Funciones de Secretaría General aprobado mediante Decreto Municipal N° 115/2018, ***INSTRUYO A USTED,*** *que en el ámbito de sus competencias, realice las acciones administrativas que correspondan a fin de dar cabal cumplimiento al Artículo Segundo de la Resolución Municipal No. 6929/2014, debiendo proceder a la reposición de las vegetación con que contaba el área remanente (área verde) de 31.30 m². para tal efecto deberá coordinar con la Empresa Municipal EMAVRA y remitir informe al Despacho Edil sobre el resultado del mismo, en el plazo improrrogable de 7 días calendario.*

"Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo". ***Ley No. 1178 en su Artículo 28.***

Sin otro particular, me despido atentamente,

Luis Mario Olguín Zabalaga
SECRETARIO MUNICIPAL SECRETARÍA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

LMOZ/ MCC
H.R.SG: 00657/18
H.R. GRAL. 04945/18
Adj. Fs.271+107+106
Cc. Archivo

COCHABAMBA
CIUDAD DE TODOS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COCHABAMBA
COMUNA ADELA ZAMUDIO D. 10, 11 Y 12

COCHABAMBA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL -DEMOLICION CAZ No. 009/2014

Cochabamba, 19 de Diciembre de 2014.

VISTOS:

Del Memorándum No. 1227, de fecha 27 de Junio de 2013; Informe D.A.L. No. 315/14, de Fecha 06 de Marzo de 2014; Resolución Municipal No. 6743, de fecha 23 Abril de 2014;; Memorándum 1085 de fecha 25 de Abril de 2014; Informe CITE DOT No. 0504/2014 de fecha 25 de Abril de 2014; informe DBM 1455/14 de fecha 09 de mayo de 2014; informe CITE DOT No. 0620/2014 de fecha 28 de mayo de 2014; informe CAZ/AL/MP-039/2014 de fecha 04 de Junio de 2014; Informe CAZ-TEC 237/14 de fecha 09 de Junio de 2014; Acta de Inspección de fecha 13 de Noviembre de2014; Informe CAZ. TEC. 313/14 de fecha 13 de Noviembre de 2014; Resolución Municipal 6929/2014 de fecha 25 de Noviembre de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum No. 1227 de fecha 27 de junio de 2013, el Honorable Alcalde Edwin Castellanos Mendoza, instruye al Ing. Enrique Soria en calidad de Sub Alcalde de la Comuna Adela Zamudio lo siguiente:

> *"...El Despacho Municipal con sumo extrañeza ha tomado conocimiento del contenido de la Comunicación Interna No. 0427/2013 del H. Concejo Municipal, relativo a la ocupación ilegal del terreno sobrante municipal de 31.30 m2. Ubicado en la calle Santivañez y Avaroa del Distrito 10, por los Sres. Oscar Zubieta y Sedy Palacios, pese a existir la Resolución Técnica Administrativa 0252/2011 que anula obrados del trámite de adjudicación del predio mencionado al respecto, siendo un área verde perteneciente al Municipio y en observancia a la recomendación del Órgano Deliberante, eta Máxima Autoridad instruye a usted en el ámbito de su*

competencia municipal de manera inmediata y con los resultados de lo instruido deberá elevar informe documentado al despacho Municipal..."

Que, por Informe D.A.L. No. 315/14, de Fecha 05 de Marzo de 2014; el Dr. Carlos Salas Carrasco en calidad de Abogado – Asesor Legal con el Visto Bueno del Dr. Agapo Ferrufino Sánchez en calidad de Director de Asesoría Legal, ambos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, con relación a la solicitud de Criterio Legal sobre Trámite interpuesto por Oscar Román Prado – H.R. No. SC (SG): 00094 en la parte final Recomienda:

"...Por lo expuesto y debido a los antecedentes del caso, que indican que el terreno fue indebidamente adjudicado, en primer lugar, corresponde restituir inmediatamente el mismo al estado en que se encontraba antes de dicha adjudicación, es decir retirando o demoliendo el muro construido y restituyendo el área verde planificada..."

Que, por Resolución Municipal No. 6743, de fecha 23 Abril de 2014 en su Artículo Primero dispone:

"...Se remite a este ente deliberante un informe final detallado, pormenorizado motivado conforme a Derecho respecto al cumplimiento del Memorándum NO. 1227 de fecha 27/06/2013, emanado del señor Alcalde Municipal que instruye "de manera inmediata" al Sub – Alcalde de la Comuna Adela Zamudio, Ing. Enrique Soria "(...) adoptar las acciones que el caso amerita a objeto de recuperar el bien municipal, terreno sobrante municipal de 31,30 m2. Ubicado en la esquina de la calle Santivañez y Avaroa, manzano NO. 002 del Distrito 10, Subdistrito 11 de manera inmediata (...)". El informe requerido deberá hacerse llegar a este concejo Municipal en el plazo máximo de 20 días calendario computables a partir de su recepción..."

Que, por Memorándum No. 1085 de fecha 25 de Abril de 2014, el Honorable Alcalde Edwin Castellanos Mendoza, instruye al Ing. Enrique Soria en calidad de Sub Alcalde de la Comuna Adela Zamudio lo siguiente:

> *"...En merito a la Resolución Municipal No. 6743/14, que exige el cumplimiento del memorándum No. 1227/13, emitido por mi autoridad y recepcionado por su dependencia el 04/07/2013, relativo al predio ubicado en la c/ Santivañez y Avaroa D-10. Por las prerrogativas conferidas en la Constitución Política del Estado expedir informe profesional con sustento técnico y legal en el plazo máximo de 10 día, en estricta observancia del precepto municipal aludido...."*

Que, mediante Informe CITE DOT No. 0564/2014 de fecha 25 de Abril de 2014; emitido por la Arq. Liliana Arévalo Gonzales y el Arq. Juan Carlos Segarrundo Condori en calidad de Técnicos del Departamento de Ordenamiento Territorial con el Visto Bueno del Arq. Sergio Vega Arnez – Oficial Mayor de Planificación, Arq. Andres Loza Armand Ugon Director de Planeamiento y Lic. Isaac Maldonado Sanabria – Jefe del Departamento de Ordenamiento Territorial en el punto 2.3. y 2.5. del párrafo II (ANALISIS Y RECOMENDACIONES) informan al Sr. Edwin Castellanos Mendoza en Calidad de Alcalde del gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba lo siguiente:

> *2.3. Con referencia al espacio remanente otorgado a los señores Zubieta Pardo contiguo a la vivienda del Sr. Román Pardo, consultada la documentación de registro catastrales (croquis de las declaraciones jurada de la gestión 1940) este no pertenecería a ninguna de las partes.*
>
> *2.5. Se recomienda mantener libre el AREA VERDE (ver imagen) DE FORMA TRIANGULAR EN LA ESQUINA SUD DE LA CALLE Santivañez y Abaroa, establecido en el plano sectorial No. 10 elaborado en 1950 (anexo 1) y el plano del proyecto de remodelación de la calle Santivañez y Abaroa elaborado en 1970 (Anexo 2) por la H. Municipalidad ha permanecido librado al servicio público.*

Este espacio público históricamente contaba con vegetación de parte alto el cual ha sido talado, será importante conocer y resolver dicha infracción debiendo procederse a la reposición inmediata. Es también importante hacer notar que el muro de ladrillo que en la actualidad cierra la superficie otorgada en avance por parte de la Municipalidad sobre la calle Avaroa se encuentra fuera de la rasante municipal conjuntamente parte de la edificación existente.-

Que, por informe DBM 1455/14 de fecha 09 de mayo de 2014, la Dra. Imelda Arroyo en calidad de Abogado del Departamento de Bienes Municipales, con el Visto Bueno del Lic. Ventura Palacios – Jefe de Departamento de Bienes Municipales, Lic. Wilson Zelada Solís Director de Finanzas; Lic. Oswaldo Delgadillo – Oficial Mayor Financiero Administrativo ponen en conocimiento del Sr. Edwin Castellanos Mendoza en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba lo siguiente:

De la documentación cursante en los archivos de este Departamento de Bienes Municipales de pudo evidenciar la existencia de un RBM No. 12845 correspondiente al Testimonio No. 425/99 de Cesión y Adjudicación de terrenos que suscriben la Municipalidad de Cochabamba por una parte y por otra Oscar Zubieta Claros y Sedy Palacios, Testimonio que se encuentra debidamente registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo la matrícula 3011990002526 A-1. De acuerdo al mencionado Testimonio se hace mención a la solicitud de aprobación de plano de lote por parte de los esposos Zubieta Palacios y la Cláusula Segunda.- "la H Municipalidad e Cochabamba, de acuerdo con lo informe emitidos por el Departamento de Catastro Urbano, Jurídico y Servicio de Desarrollo Urbano y mediante la Resolución Técnica Administrativa No. 1257 de 24 de Julio de 1995, aprobó lo solicitado determinando asimismo la Cesión gratuita de 38.26 m2. De terreno afectado a los impetrantes disponiendo al mismo tiempo se adjudique la superficie de 25.05 en favor de los impetrantes. Por lo expuesto el predio de 38.26 m2. Sesionado por los esposos Zubieta Palacios es de PROPIEDAD DEL GOBIERNO

AUTONOMO MUNICPAL DEL CERCADO. Se aclara que las propiedad municipales son imprescriptibles, inexpropiables e inembargables (Art. 339 inc. II de la C.P.E.)

Que, mediante Informe CITE DOT No. 0620/2014 de fecha 28 de mayo de 2014; emitido por la Arq. Liliana Arévalo Gonzales y el Arq. Juan Carlos Segarrundo Condori en calidad de Técnicos del Departamento de Ordenamiento Territorial con el Visto Bueno del Arq. Sergio Vega Arnez – Oficial Mayor de Planificación, Arq. Andrés Loza Armand Ugon Director de Planeamiento y Lic. Isaac Maldonado Sanabria – Jefe del Departamento de Ordenamiento Territorial en el punto 2.3. y 2.5. del párrafo II (ANALISIS Y RECOMENDACIONES) informan al Sr. Edwin Castellanos Mendoza en Calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba lo siguiente:

2.3. Con referencia al espacio remanente otorgado a los señores Zubieta Pardo contiguo a la vivienda del Sr. Román Pardo, consultada la documentación de registro catastrales (croquis de las declaraciones jurada de la gestión 1940) este no pertenecería a ninguna de las partes.

2.5. Se recomienda mantener libre el AREA VERDE (ver imagen) DE FORMA TIRIANGULAR EN LA ESQUINA SUD DE LA CALLE Santivañez y Abaroa, establecido en el plano sectorial No. 10 elaborado en 1950 (anexo 1) y el plano del proyecto de remodelación de la calle Santivañez y Abaroa elaborado en 1970 (Anexo 2) por la H. Municipalidad ha permanecido ligado al servicio público.

Este espacio público históricamente contaba con vegetación de parte alto el cual ha sido talado, será importante conocer y resolver dicha infracción debiendo procederse a la reposición inmediata. Es también importante hacer notar que el muro de ladrillo que en la actualidad cierra la superficie otorgada en avance por parte de la Municipalidad sobre la calle Avaroa se encuentra fuera de la rasante municipal conjuntamente parte de la edificación existente.-

Que, mediante informe CAZ/AL/MP-039/2014 de fecha 04 de Junio de 2014 el Asesor Legal de la Comuna Adela Zamudio solicita al Arq. Hans Mercado Estrada en calidad de Jefe de Atención

al Ciudadano – Comuna Adela Zamudio, la prosecución del procedimiento de demolición del muro – caso predio ubicado en calle Santivañez y Abaroa, puntualizando lo siguiente:

> *"...En consecuencia y en virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, existiendo documentación de respaldo que exime de responsabilidad a los funcionarios municipales por la Demolición del muro que supuestamente se encuentra emplazado sobre propiedad privada, se recomienda notificar a los Sres. Oscar Zubieta Claros y Sedy Palacios Pardo, con los informes anteriormente mencionados, disponiendo al mismo tiempo que procedan a demoler voluntariamente el muro construido sobre el área remanente, sea en el plazo de 15 días calendario; advirtiéndoles, que en caso de negativa se emitirá la correspondiente Resolución Administrativa Municipal que determine que en aplicación de la máxima sanción Municipal, por cuadrilla de trabajadores de la Dirección de Obras Públicas, se procederá a la* ***DEMOLICIÓN DE LA TOTALIDAD DEL MURO PERIMETRAL que se encuentra emplazado sobre área remanente (área verde planificada)****; Informe CAZ-TEC 237/14 de fecha 09 de Junio de 2014; Acta de Inspección de fecha 13 de Noviembre de2014; Informe CAZ. TEC. 313/14 de fecha 13 de Noviembre de 2014; Resolución Municipal 6929/2014 de fecha 25 de Noviembre de 2014; Informe CAZ/AL/MP-069/2014 de fecha 02 de diciembre de 2014..."*

Que, por Informe CAZ-TEC 237/14 de fecha 09 de Junio de 2014, el Arq. Hans Mercado Estrada en calidad de Jefe de Atención al Ciudadano de la Comuna Adela Zamudio notifica a los Sres. Oscar Zubieta Claros y Sedy Palacios Pardo de Zubieta en calidad de propietarios del inmueble ubicado en la calle Santivañes esquina Calle Avaroa disponiendo lo siguiente:

> *En consecuencia de los antecedentes expuestos y la fundamentación legal enunciada se conmina a su persona para que en el plazo improrrogable de 15 días administrativos, proceda a demoler de manera voluntaria el muro que impide el acceso al área remanente (área verde), caso contrario, se emitirá la correspondiente Resolución Administrativa Municipal, que determine que en*

0 0049

aplicación de la máxima sanción municipal, por cuadrilla de trabajadores de la Dirección de Obras Públicas, se procederá a la DEMOLICIÓN DE LA TOTALIDAD DEL MURO PERIMETRAL que se encuentra emplazado sobre área remanente (área verde planificada).

El mencionado informe fue notificado de manera personal a los Sres. Sedy Palacio Pardo de Zubieta y al Sr. Oscar Zubieta Claros, conjuntamente con los informes CITE DOT No. 0504/2014 de fecha 25 de abril de 2014, Informe DAL No. 315/14 de fecha 06 de marzo de 2014, Informe DBM 1455/14 de fecha 09 de mayo de 2014, así consta de la diligencia de notificación de fecha 10 de junio de 2014.

Que, mediante Acta de Inspección de fecha 13 de noviembre de 2014, suscrita por la Arquitecta María Alejandra Loza Torrico en calidad de Arquitecta de la Comuna Adela Zamudio y el Msc. Arq. Ronald Candia en calidad e Jefe de la División de Urbanismo y Tramites Administrativos de la Comuna Adela Zamudio certifican que:

El día Jueves 13 de Noviembre de 2014, se verifico el inmueble ubicado en el Distrito 10, Subdistrito 06, manzano 002, calle Santivañez, esq. Avaroa en el que se constató que los señores Oscar Zubieta Claros y Sedy Palacios Pardo de Zubieta, o cumplieron con la DEMOLICIÓN DEL MURO de acuerdo al informe CAZ – TEC 237/14 de fecha 09/06/14, en el que se dispone LA DEMOICIÓN DE MURO UBICADO SOBRE AREA REMNENTE. (Adjunto acta de inspección técnica). Por lo expuesto y e aplicación al Reglamento de Sanciones por contravención a disposiciones MUNICIPALES, APROBADO CON LA O.M. No. 2262/98 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1998, Capítulo V, Artículo 28, que a la letra establece: "Por no respetar la rasante municipal en la construcción, se aplicara como sanción la demolición de las Inciso b ("Por la alteración y/o modificación en la construcción de los planos aprobados por la Municipalidad, se aplicará la sanción de demolición del área en infracción"), el área técnica de la Comuna solicita a su autoridad que a través de Asesoría Legal se elabore la Resolución Administrativa Municipal que

0 0048

permita la liberación a dominio público del área remanente (área verde) de 31.30 m2. Ubicado en la esquina de la calle Santivañez y Avaroa, manzano No. 002, del Distrito 10.-

CONSIDERANDO:

Que, DE LA NORMATIVA LEGAL

El párrafo II, del Artículo 339, de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, a la letra establece:

> *II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.*

Por su parte la Ley 482 de 09 de Enero de 2014 (LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES) en sus siguientes artículos establece.-

> *CAPÍTULO V*
>
> *BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL*
>
> *Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:*
>
> *a) Bienes Municipales de Dominio Público.*
>
> *b) Bienes de Patrimonio Institucional.*
>
> *c) Bienes Municipales Patrimoniales.*
>
> *Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO). Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden sin que esta descripción sea limitativa:*
>
> *a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas,*

pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal.

d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

El numeral **3.1.1.1. (Alineación) de la O.M. 1061/91** que aprueba el Reglamento de Edificaciones dispone:

"En su frente hacia la vía pública, toda edificación debe seguir la Línea Municipal o Rasante Municipal ateniéndose a las disposiciones sobre retiros obligatorios".

La infracción a estas disposiciones se encuentra sancionada en el inciso g) del Art. 28 de la Ordenanza Municipal No. 2262/98, que aprueba el Reglamento de Sanciones por Contravenciones a Disposiciones Municipales, normativa que en lo más pertinente establece:

"...Por no respetar la rasante municipal en la construcción, se aplicará como sanción la demolición de las obras en infracción...".

CONSIDERANDO

Que, los numerales 8) y 23) del Artículo 44º (Atribuciones), de la Ley No. 482 de fecha 09 de enero de 2014 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), señala claramente: *"....**8)** Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarias y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad...", **23)** Ordenar la demolición de inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos, de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas*

administrativas especiales, por sí mismo o en coordinación con autoridades e instituciones del nivel central del Estado y Departamentales, de acuerdo a normativa Municipal.

Que, el Artículo Transitorio 4° de la mencionada Ley 482, señala: *"...La normativa legal Municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantendrá vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley..."*

Que, por Ordenanza Municipal No. 4484/2012, de 05 de septiembre de 2012, se establece la nueva estructura del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba 2013, conformada de la siguiente manera:

> *Nivel V. de Operación Desconcentrada:*
>
> *V.1. Comunas: Se constituye en el nivel de delegación operativa desconcentrada del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, encargadas de la ejecución de políticas y proyectos de desarrollo municipal, velar por la eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos, promover el desarrollo económico y social y dirigir la atención de los asuntos relativos a la administración, el mantenimiento de la infraestructura, el equipamiento y los servicios municipales en las comunas. Tiene asimismo la responsabilidad de la atención de los asuntos de la administración Municipal presentados por los vecinos de sus respectivas comunas. Las comunas son las siguientes: Tunari, Valle Hermoso, Alejo Calatayud, Molle Itocta, Adela Zamudio.*

Que, el Numeral 11, del Artículo 1. Del Decreto Ejecutivo No. 001/2013 de fecha 20 de mayo de 2013, delega con fines de desconcentración a las Subalcaldías, las atribuciones y competencias para el conocimiento, tratamiento y conclusión de los siguientes trámites: ***"...11. Demolición de Construcciones fuera de norma."***; por su parte el artículo 4º del mencionado Decreto establece: *"los trámites señalados en el artículo primero correspondiente a: Los numerales 1 al 11 concluirán con la emisión de una Resolución Técnico Administrativa pronunciada y suscrita por el Subalcalde, Responsable Técnico del Área y el Asesor Legal de la*

Subalcaldía..."

Que, el Artículo 27 (ACTO ADMINISTRATIVO) de la Ley No. 2341 (Ley de Procedimiento Administrativo) establece: *"Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la Administración Pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.*

Que, el Artículo 52 (CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN), de la citada norma legal establece:

I. Los procedimientos administrativos, deberán necesariamente concluir con la emisión de una resolución administrativa que declare la aceptación o rechazo total o parcial de la pretensión del administrado, sin perjuicio de lo previsto en el parágrafo III del Artículo 17º de la presente Ley. II. La Administración Pública no podrá dejar de resolver el asunto sometido a su conocimiento aduciendo falta, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables. III. La aceptación de informes o dictámenes servirá de fundamentación a la resolución cuando se incorporen al texto de ella.

Que, el Artículo 54º.- (CAUSA) de la Ley de Procedimiento Administrativo señala claramente: *" La Administración Pública no iniciará ninguna ejecución que limite los derechos de los particulares sin que previamente haya concluido el correspondiente procedimiento legal mediante resolución con el debido fundamento jurídico que le sirva de causa.*

Que, el Decreto Supremo No. 27113 de fecha 23 de Julio de 2003 Reglamento a la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo en su artículo 115 (ALCANCE DE LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACION) determina *"El Procedimiento Administrativo General, establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo para la impugnación de los actos administrativos definitivos y actos equivalentes, se aplicará a la impugnación de las resoluciones que no tengan señalado un procedimiento especial en este Reglamento."*, de la misma manera el Art. 116 (MEDIOS DE IMPUGNACION), del referido Decreto Supremo No. 27113 previene: *"..Los hechos y actos administrativos definitivos o equivalentes se podrán impugnar en sede administrativa a través*

de los recursos de revocatoria y jerárquico, y en sede judicial, mediante las acciones que correspondan conforme a ley..."

Que, en cuanto a la presentación del recurso el Decreto Supremo No. 27113 en su Artículo 118 (FORMA DE PRESENTACION) establece: *"Los administrados legitimados presentarán sus reclamaciones y recursos por escrito, ante la misma autoridad que emitió el acto impugnado, dentro del plazo establecido al efecto, individualizando el acto objeto de impugnación e indicando el derecho subjetivo o interés legítimo que invocan, con las formalidades señaladas en el artículo 41 de la Ley de Procedimiento Administrativo".*

12

Que, el Reglamento a la Ley No. 2341 de Procedimiento Administrativo en su artículo 120 (EFECTOS), señala: *I. La presentación de los recursos produce los siguientes efectos: a) Facultan a la autoridad administrativa a suspender la ejecución del acto impugnado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 59 Parágrafo II de la Ley de Procedimiento Administrativo. b) El inicio de los plazos para tramitarlos y resolverlos. c) El inicio del plazo para que los interesados ejerzan su derecho a considerarlos denegados tácitamente. II. El interesado podrá ampliar la fundamentación de los recursos, deducidos en término, en cualquier estado del procedimiento antes de su resolución..."*

Que, mediante informe CAZ.TEC 313/14 de fecha 13 de Noviembre de 2014, la Arq. Alejandra Loza, en calidad de Técnico de Urbanismo y Trámites Administrativos, con el Visto Bueno del Arq. Ronald Candia en calidad de Jefe de Urbanismo y Tramites Administrativos emite informe solicitando lo siguiente:

> *"...En fecha 23 de septiembre de 2014, se procedió a la inspección técnica del inmueble ubicado en el Distrito 10, Subdistrito 11, zona Sudoeste, manzana 156, (según plano de lote) y manzana 008 (según plano sectorial), Calle Santibáñez en el que se constató que los señores Oscar Zubieta Claros y Sedy Palacios Pardo de Zubieta, NO CUMPLIERON con la conminatoria descrita en el informe CAZ-TEC 237/2014 de fecha 09/06/2014, en el que se dispone LA DEMOLICION DE MURO UBICADO SOBRE AREA REMANENTE. (Adjunto acta de inspección técnica).*

0 0043

GOBIERNO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Por lo expuesto y en aplicación al Reglamento de Sanciones por contravención a disposiciones Municipales, aprobado con la O.M. 2262/98 de fecha 14 de Diciembre de 1998, inc. b) y g), del Artículo 28 del Capitulo V, que a la letra establece:

Inc. b) "Por la alteración y/o modificación en la construcción de los planos aprobados por la Municipalidad, se aplicara la sanción de demolición del área en infracción"

Inc. g) "...Por no respetar la rasante municipal en la construcción se aplicara como sanción la demolición de las obras en infracción..."

El área técnica de la Comuna solicita a su Autoridad que atreves de Asesoría Legal de la Comuna Adela Zamudio, se elabore la Resolución Administrativa Municipal que permita la liberación a dominio público del área remanente (área verde) de 31.30 m2. Ubicado en la esquina de la calle Santibáñez y Avaroa, manzano NO. 002 del Distrito 10..."

Que, mediante Resolución Municipal No. 6929/2014 de fecha 25 de noviembre de 2014 el Honorable Concejo Municipal de la Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba en su Artículo Primero dispone lo siguiente:

Artículo Primero. Se instruye al Ejecutivo Municipal, que a través de la Comuna Adela Zamudio, en el marco de los informes DOT No. 620/2014 de fecha 28/05/2014 y DAL No. 315/14 de fecha 06/03/2014 y de la normativa vigente, emita la correspondiente Resolución Administrativa que permita la liberación a dominio público del área remanente (área verde) de 31.30 m2. Ubicado en el esquina de la calle Santibáñez y Avaroa, manzano No. 002 del Distrito 10, Subdistrito 11.

Que, siendo evidente la vulneración de lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 2262/98 (Reglamento de Sanciones por Contravenciones a Disposiciones Municipales), Inc. b) y g) del Art. 28, corresponde emitir la correspondiente Resolución que determine la demolición del muro en infracción.-

0 0042

GOBIERNO MUNICIPAL DE COCHABAMBA

Por tanto,

El Sub Alcalde de la Comuna Adela Zamudio en uso de sus legítimas atribuciones legalmente establecidas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: En aplicación de la máxima sanción Municipal, por cuadrilla de trabajadores de la Oficialía Mayor de Infraestructura Territorial (Obras Públicas), procédase a la ***DEMOLICIÓN DEL MURO PERIMETRAL UBICADO EN EL LÍMITE OESTE,*** de la construcción correspondiente al Inmueble de propiedad de ***LOS SRES. OSCAR ZUBIETA CLAROS Y SEDY PALACIOS PARDO DE ZUBIETA,*** el mismo que se encuentra ubicado en la Zona de Sud-Oeste, Distrito Nº 10, Sub-Distrito Nº 11, Manzana Nº 156 (según plano aprobado de lote) y Manzana 002 (según plano sectorial), calle Santibañez esquina Calle Avaroa, por encontrarse el mencionado muro perimetral fuera de rasante, mismo que afecta el área verde y su entorno inmediato, sea en cumplimiento a la Ordenanza Municipal Nº 2262/98 (Reglamento de Sanciones por Contravenciones a Disposiciones Municipales), Inc. b) y g) del Art. 28 y conforme a los procedimientos legales correspondientes, debiendo en caso de resistencia solicitar ayuda de la fuerza pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los costos correspondientes a la demolición de las áreas en infracción mencionadas en el artículo anterior, deberán ser tasados por la Dirección de Obras Públicas y cobradas a los Sres. ***OSCAR ZUBIETA CLAROS Y SEDY PALACIOS PARDO DE ZUBIETA;*** quienes deberán cancelar en el plazo de 3 días de su legal notificación.-

ARTÍCULO TERCERO.- Habiendo el Departamento de Bienes Municipales emitido el informe DBM 1455/14, de fecha 09 de mayo de 2014, el mismo que determina que el mencionado terreno es un área verde de propiedad municipal y al presente no existiendo antecedentes sobre algún acto de recuperación del mencionado predio municipal, notifíquese a la Jefatura del Departamento de Bienes Municipales, para que en cumplimiento del Manual de Funciones de la Oficialía Mayor Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, inicie las

acciones legales y/o administrativas que correspondan para la recuperación del área verde de propiedad Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se dispone la notificación con la presente resolución a las partes interesadas, Jefatura de Urbanismo y Tramites Administrativos, Departamento de Bienes Municipales y demás reparticiones.-

Regístrese, notifíquese y dese cumplimiento bajo responsabilidad funcionaria.

ES CONFORME

MARTIN ROGER PEREZ ANTURIANO
ASESOR LEGAL
COMUNA A. ZAMUDIO - D. 10, 11 y 12
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CBBA.

Arq. Ronald Canaza
JEFE DE URBANISMO Y
TRAMITES ADMINISTRATIVOS
COMUNA ADELA ZAMUDIO

Ing. M. Enrique Sorid Cardona
SUB ALCALDE
COMUNA ADELA ZAMUDIO D-10,11 12
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CBBA.